



Excelentísimo Colegio Oficial de Graduados Sociales de Salamanca

REGLAMENTO DEL EXCMO. COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE SALAMANCA, SOBRE HONORES, DISTINCIONES Y RECOMPENSAS

El Excelentísimo Colegio Oficial de Graduados Sociales de Salamanca, se rige por los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales, aprobados por Real Decreto 1415/2006 de 1 de diciembre, (B.O.E. nº 300 de 16 de Diciembre de 2.006) y por el Estatuto particular del mismo aprobados por la Orden IYJ/2009 de 24 de Junio (B.O.C.y L. nº 131 de 13 de Julio de 2009)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Junta de Gobierno de este Colegio Profesional, ha querido desarrollar el Art. 14 de los Estatutos del Consejo General y el Art. 11 de los Estatutos del Colegio de Salamanca, sobre Honores y Recompensas, dotando así al Colegio de Salamanca de su propia normativa para éste ámbito. Serán acreedoras de las mismas aquellos/as colegiados/as, personas, instituciones o entidades que de una u otra manera se hayan destacado o distinguido por el servicio a la Justicia Social, la profesión de Graduado Social y/o por su trabajo a favor del Il. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Salamanca.

De acuerdo con la facultad conferida en el citado Art. 14 de los Estatutos del Consejo General, del Art. 11 de los Estatutos del Colegio de Salamanca y de la Disposición final primera del Reglamento de Honores y Recompensas del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, se desarrolla el presente Reglamento de Honores, Distinciones y Recompensas, que se regirá por los siguientes:

ARTICULO 1.- DE LAS CATEGORIAS. Dentro del marco de los Estatutos Generales de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, y del Art. 14 del mismo, el Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Salamanca, establece las siguientes distinciones especiales sobre honores y recompensas, que irán acompañadas de su correspondiente certificado de motivación de otorgamiento, la fecha de aprobación en sesión de Junta de Gobierno y la ratificación en el plenario del Colegio.



Excelentísimo Colegio Oficial de Graduados Sociales de Salamanca

Las distinciones y recompensas, serán las siguientes:

- Presidente de Honor.
- Vicepresidente de Honor.
- Colegiado de Honor.
- Medalla de Oro al Mérito Profesional.
- Medalla de Plata al Mérito Profesional.
- Medalla de Bronce al Mérito Profesional.
- Medalla al Mérito Profesional.
- Presidente Emérito.

ARTICULO 2.- DE SU CONCESIÓN. Las citadas distinciones deberán ser aprobadas por mayoría absoluta de la Junta de Gobierno y propuestas al plenario del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Salamanca para su ratificación, debiendo darse los siguientes requisitos:

Será condición indispensable, para poder recibir las distinciones y recompensas previstas en el presente Reglamento que el distinguido o distinguida, posea la condición de Colegiado de esta Corporación y tenga un expediente intachable.

Se exceptúan de la necesidad del requisito de la colegiación a las Instituciones y personas físicas y/o jurídicas a las que se hace referencia en los artículos 5º y 9º del presente Reglamento.

ARTÍCULO 3.- PRESIDENTE DE HONOR. Podrá ser Presidente de Honor, todo Colegiado que haya ejercido funciones de Presidente de la Corporación con al menos doce años en el cargo, y merezca tal distinción a juicio y propuesta de la Junta de Gobierno y por acuerdo de la Junta General.

Tal distinción solo podrá postularse respecto de los Presidentes que hayan presidido la Corporación con anterioridad al mandato de la Junta que lo proponga.

ARTÍCULO 4.- VICEPRESIDENTE DE HONOR. Podrá ser Vicepresidente de Honor, todo Colegiado que haya ejercido funciones de Vicepresidente de la Corporación con al menos ocho años en el cargo, y merezca tal distinción a juicio y propuesta de la Junta de Gobierno y por acuerdo de la Junta General.



Excelentísimo Colegio Oficial de Graduados Sociales de Salamanca

Tal distinción solo podrá postularse respecto de los Vicepresidentes que hayan ocupado dicho cargo con anterioridad al mandato de la Junta que lo proponga.

ARTÍCULO 5.- COLEGIADO DE HONOR. Tal distinción la podrá ostentar cualquier colegiado bien del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Salamanca, o de cualquier otro Colegio de Graduados Sociales de España o del extranjero, que haya prestado servicios relevantes a esta Corporación, o disponga de méritos suficientes para ser acreedor de la misma. Excepcionalmente podrá ser nombrado Colegiado de Honor, cualquier otra persona física o jurídica, que reúna los requisitos anteriores, a excepción de ser colegiado.

El nombramiento de Colegiado de Honor, lo hará la Junta de Gobierno, ratificada por la Junta General

Igualmente podrá ser Colegiado de Honor, todo Colegiado que haya ejercido funciones de miembro de la Junta de Gobierno de la Corporación con al menos ocho años en el cargo, y merezca tal distinción a juicio y propuesta de la Junta de Gobierno y por acuerdo de la Junta General.

ARTÍCULO 6.- MEDALLA DE ORO AL MÉRITO PROFESIONAL. Será acreedor a la medalla de oro al mérito profesional todo colegiado con una permanencia en la presente Corporación superior a treinta y cinco años de colegiación.

ARTÍCULO 7.- MEDALLA DE PLATA AL MÉRITO PROFESIONAL. Será acreedor a la medalla de plata al mérito profesional todo colegiado con una permanencia en la presente Corporación superior a veinticinco años de colegiación.

ARTÍCULO 8.- MEDALLA DE BRONCE AL MÉRITO PROFESIONAL. Será acreedor a la medalla de bronce al mérito profesional todo colegiado con una permanencia en la presente Corporación superior a quince años de colegiación.

ARTÍCULO 9.- MEDALLA AL MÉRITO PROFESIONAL. Podrá concederse la medalla al mérito profesional a aquellos Colegiados, miembros del personal del Colegio, y personas físicas y/o jurídicas o Instituciones, en atención a los méritos o servicios prestados al Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Salamanca, o que de cualquier otra forma hayan beneficiado el ejercicio de la profesión, y demás principios que inspiran la función social de los Graduados Sociales.



Excelentísimo Colegio Oficial de Graduados Sociales de Salamanca

La concesión de la presente medalla, tras el preceptivo expediente incoado al efecto, la otorgará la Junta de Gobierno, ratificada por la Junta General.

ARTÍCULO 10.- PRESIDENTE EMÉRITO. Ostentará dicha denominación honorífica, con carácter vitalicio, todos los Presidentes que hayan presidido en cualquier momento el Excmo. Colegio de Graduados Sociales de Salamanca, con un mínimo de ocho años en el cargo.

ARTÍCULO 11.- DE LAS INSIGNIAS Y ATRIBUTOS CORRESPONDIENTES. La designación de Presidente de Honor, llevará aparejada la consideración, tratamiento, medalla, diploma y vuelillos en la bocamanga de la Toga, propios del cargo de Presidente del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Salamanca. En la medalla figurará la leyenda “Presidente de Honor”, y se sentará en los actos solmenes y judiciales junto al Presidente del Colegio.

La designación de Vicepresidente de Honor y Colegiado de Honor, se acreditarán con un diploma firmado por el Presidente y Secretario del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Salamanca, así como una medalla que llevará en relieve el escudo profesional y la inscripción “Vicepresidente de Honor” o “Colegiado de Honor”. Sujetará a dicha medalla una cinta de color verde que finalizará en un pasador del metal dorado.

Todas las medallas al mérito profesional en sus distintas categorías, se acreditarán con un diploma firmado por el Presidente y Secretario del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Salamanca, así como una medalla que llevará en relieve el escudo profesional y la inscripción “Al Mérito Profesional Salamanca”. Sujetará a dicha medalla una cinta de color verde que finalizará en un pasador del metal que el de la medalla concedida.

ARTÍCULO 12.- DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. Para la concesión de Presidente de Honor, será necesario que se proponga tal distinción, al menos por los dos tercios de los miembros de la Junta de Gobierno y para el resto de distinciones recogidas en el presente reglamento la mitad mas uno de los miembros de la Junta de Gobierno.

Una vez hecha la propuesta, y antes de procederse a la votación por la Junta de Gobierno, se instruirá por ésta el correspondiente expediente, recabando para ello cuanta información y documentación se estimare conveniente, sobre los méritos y demás circunstancias del propuesto para la distinción.



Excelentísimo Colegio Oficial de Graduados Sociales de Salamanca

Salvo que lo sea por aclamación, la votación será secreta y requerirá para la aprobación de Presidente de Honor y Vicepresidente de Honor, la unanimidad de los asistentes a la Junta de Gobierno que trate del asunto, la mitad mas uno de los asistentes para la proposición de Colegiado de Honor y para la concesión de la Medalla al Mérito Profesional el voto favorable de la mayoría si se tratare de un colegiado o de mayoría cualificada si de otra persona física y/o jurídica o Institución se tratara.

Todos los nombramientos deberán ser ratificados por la Junta General.

ARTÍCULO 13.- NÚMERO DE CONCESIONES. No se podrá proponer más de una distinción de Presidente de Honor y cinco de Colegiado de Honor, durante el mandato de la misma Junta de Gobierno. Respecto de la Medalla al Mérito Colegial, no se podrán proponer más de tres al año, sin que se computen las que se concedan a título póstumo.

ARTÍCULO 14.- PÉRDIDA DE LA DISTINCIÓN. Los Honores y Recompensas que se regulan en el presente Reglamento, serán canceladas y quedarán sin efecto, en el supuesto de que los que han sido reconocidos con las mismas fuesen sancionados disciplinariamente o condenados por delito doloso, y tramitando su correspondiente expediente al respecto, debiendo ser oído el interesado y presentado alegaciones al mismo.

ARTÍCULO 15.- REGISTRO. Las concesiones de las distinciones y recompensas establecidas en el Reglamento se harán constar en el expediente personal del Colegiado y, en su caso, en el libro de registro que a dicho fin se diligenciará por el señor Secretario del Colegio.

ARTÍCULO 16.- DE LA IMPOSICIÓN DE LAS MEDALLAS. Las medallas de las distinciones y entrega de medallas o placas contempladas en este Reglamento, se impondrán en acto público y solemne por el Presiente de la Corporación o persona en quien delegue, en acto convocado al efecto y en las dependencias del propio lugar o fuera de dicha sede cuando así se determine por la Junta de Gobierno.

Disposición Transitoria. Se reconoce la efectividad de todos los honores, distinciones y recompensas con anterioridad a la vigencia de este Reglamento y se habilitará por el/la Sr./Sra. Secretario/a del Colegio el correspondiente libro de registro de los mismos.



Excelentísimo Colegio Oficial de Graduados Sociales de Salamanca

Disposición Final. El presente reglamento, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta General y del mismo se dará traslado al Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España.

En Salamanca a 29 de Mayo de 2012.
El Presidente

D. Joaquín Merchán Bermejo